



Tribunal Constitucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PRURINACIONAL DE BOLIVIA

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, representado en este acto por su Presidente, Doctor Manuel Jesús Miranda Canales, y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA, representado en este acto, por delegación de la Presidencia, por el Magistrado Zenón Hugo Bacarreza Morales;

CONSIDERANDO los lazos culturales de amistad y de fraternidad que existen entre el Perú y Bolivia;

MOVIDOS por la voluntad del establecimiento, consolidación e intensificación de los mecanismos de cooperación entre ambos Tribunales de Justicia, de forma que permitan la profundización de las relaciones bilaterales en áreas de interés común;

CONVENCIDOS de que dicha cooperación es un instrumento valioso para contribuir a los temas relacionados con las labores de impartición de Justicia Constitucional, coadyuvando al fortalecimiento de sus fines y metas institucionales;

RECONOCIENDO la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en las áreas de mutuo interés y la necesidad de ejecutar programas específicos e intercambio técnico, educacional y cultural, dentro de la dinámica de un nuevo escenario internacional;

CONSIDERANDO lo dispuesto por las normas constitucionales y los fundamentos de derecho interno y nuestra imperativa sumisión a las reglas de los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes, así como el respeto a los principios del Derecho Internacional;

ANIMADOS por la intención de trasladar al ámbito de la cooperación bilateral horizontal las intensas relaciones de cooperación y concertación que se vienen manteniendo en el marco de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional;

RESUELVEN firmar y formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA
DEL OBJETIVO**

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer los lineamientos generales de coordinación recíproca entre el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, a quienes en adelante se les denominará "**LAS PARTES**".

En esa línea se desea establecer niveles de coordinación, cooperación e intercambio conjunto en temas de justicia Constitucional; intercambio jurisprudencial, intercambio de publicaciones, intercambio tecnológico, organización de actividades académicas, pasantías y/o estancias y en general de todo tipo de actividades que coadyuven al fortalecimiento de sus gestiones y que sean de interés común de **LAS PARTES**.

**SEGUNDA
DE LOS COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**

LAS PARTES convienen en precisar de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes compromisos:

- I. Promover la comunicación directa entre sí para el fortalecimiento e intensificación de la cooperación jurídica mutua, en temas de interés común.
- II. Organizar conjuntamente actividades de capacitación de diversa índole, tales como conferencias, seminarios y otros encuentros técnicos y académicos que versen sobre asuntos y temas de interés mutuo y que configuren oportunidad para el intercambio de experiencias;
- III. Colaborar amplia y directamente entre si, a través del intercambio de informaciones, publicaciones y datos técnicos, incluyendo materiales bibliográficos, estudios, estadísticas y otros que sean de interés mutuo, además de prestar asistencia profesional;
- IV. Promover la cooperación en actividades que impliquen la realización conjunta de investigaciones y de estudios que puedan contribuir a la mejora de los conocimientos de los juzgadores y servidores públicos de ambos tribunales.

- V. Promover el intercambio entre los Magistrados y servidores de ambas partes, ofreciéndoles programas de entrenamiento, formación y calificación técnico-profesional, con la finalidad de propiciarles conocimientos detallados de sus estructuras, procedimientos y competencias, así como de facilitar la cooperación de que trata este Convenio.

TERCERA DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco; asimismo:

- I. Las Partes signatarias preservarán la confidencialidad de los pedidos, informaciones o documentos transmitidos. La divulgación o utilización de los documentos obtenidos para propósitos diversos de aquellos especificados en el pedido de cooperación, dependerá del previo consentimiento por escrito de la parte requerida;
- II. Las Partes acuerdan evaluar periódicamente la eficacia de la cooperación y efectuar consultas mutuas para el perfeccionamiento de este Convenio;
- III. Las Partes podrán ponerse de acuerdo sobre la publicación y la divulgación, en la forma que consideren apropiada, de los resultados del trabajo realizado en el transcurso de la implementación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que pudieran generarse.

CUARTA DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento, no implican el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**. No obstante, de requerirse algún tipo de financiamiento para la ejecución de las actividades acordadas en ejecución del presente Convenio, éste se realizará en la forma que para cada caso acuerden **LAS PARTES**, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva aportación financiera, tomando en cuenta su disponibilidad presupuestaria y normativa interna vigente.

QUINTA DE LA COORDINACIÓN

Para la consecución de las actividades previstas en el presente instrumento, **LAS PARTES** convienen en designar un(a) coordinador(a) de enlace, quien actuará como intermediario(a) activo(a) en la cooperación, encargándose de coordinar los planes de acción, la negociación de los Convenios Específicos, las prácticas de trabajo y los medios necesarios para su realización.

En esa línea, **LAS PARTES** designan los(as) siguientes coordinadores(as):

- **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** designa como enlace a la Jefa de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, doctora Susana Esther Victoria Tavara Espinoza, o a quien la sustituya en el cargo.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PRURINACIONAL DE BOLIVIA designa a el/la Asesor(a) Legal.

Ambos coordinadores(as), estarán en comunicación constante y, en caso de que lo consideren necesario, podrán reunirse de manera presencial.

Los acuerdos convenidos por **LAS PARTES**, a través de sus coordinadores(as), deberán constar por escrito a través de actas.

SEXTA DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo expresión contraria de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada con un plazo no menor a treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio.

Asimismo, cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en una vez suscrita por los/las representantes de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que pudieran generarse, se

deberán remitirse a los siguientes domicilios, con atención a los coordinadores designados en la cláusula quinta.

- **Tribunal Constitucional del Perú**
Jr. Ancash N° 390 – Cercado de Lima
Provincia y departamento de Lima – Perú
Teléfono: 0051 - 4275814
- **Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia**
Avenida del Maestro N° 300 Sucre - Bolivia
Sucre Capital de Bolivia del Departamento de Chuquisaca
Teléfono: 591 - 4 - 6414248; 591 - 4- 6414241

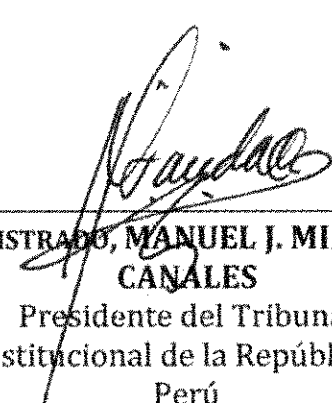
Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

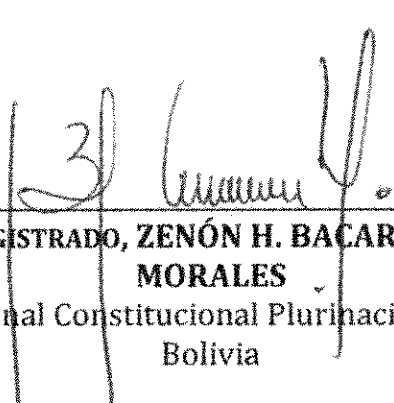
LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia o impase, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, realizarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Como prueba de su conformidad y para que produzca los debidos efectos, el Presidente del Tribunal Constitucional del Perú y el Magistrado del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, quien suscribe el presente documento por delegación y en representación de la presidencia, firman el Convenio Marco en dos ejemplares de igual tenor y validez.

En la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de junio de 2016.



**MAGISTRADO, MANUEL J. MIRANDA
CANALES**
Presidente del Tribunal
Constitucional de la República del
Perú



**MAGISTRADO, ZENÓN H. BACARREZA
MORALES**
Tribunal Constitucional Plurinacional de
Bolivia